



LIGA DE FÚTBOL DE
CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"



PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FÚTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA 2025

DIRECCIÓN: SEDE ADMINISTRATIVA
Diagonal 61 C #24 - 38 Barrio el Campin / Bogotá D.C.
LÍNEAS DE ATENCIÓN: (601) 755 26 87 - (601) 755 26 89

PERSONERÍA JURÍDICA
RES. # 25/04 DE FEB DE 1938
NIT. 860533349-2





LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

Bogotá, 1 de JULIO de 2025.

Licenciado

JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ

Director

IDRF

Apreciada Director, reciba un cordial y deportivo saludo de parte de la **LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA**, de su Junta Directiva, Personal Administrativo y Deportistas, acompañado de éxitos en sus labores cotidianas, además de salud y bendiciones para esa gran familia Deportiva que usted lidera.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene el **"FÚTBOL SALA"** en la formación holística de los deportistas y reconociéndolos e identificándolos como una empresa de alta calidad, hemos pensado en ustedes para invitarlos a ser parte de una alianza estratégica, con la intención de trabajar en beneficios mutuos entre dos marcas reconocidas y bien posicionadas.

Nuestras marcas se complementan de manera idónea. Por tal motivo, extendemos la invitación para que sean parte de la **LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA** y marcar un hito al lado de cambios institucionales que venimos desarrollando dentro de la Liga y nuestro deporte departamental, en aras de darle aire visionario, moderno, digital y alternativo a esta Liga.

Ser parte del fútbol es abrir una ventana a un posicionamiento de espectro regional, nacional e internacional. En consecuencia, a lo anteriormente expuesto, vincularnos articuladamente entre Entidades traerá beneficios de posicionamiento estratégico, social y deportivo para la ejecución del proyecto: **" PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FÚTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA 2025"**.

Quedamos atentos a la disponibilidad que como organización tengan para atendernos y hablar sobre los temas propuestos.

Trabajamos con nuevas ideas y objetivos constantes por cumplir, estamos seguros que estamos **"DEJANDO HUELLA POR LA PASION QUE NOS UNE "**.

Sea esta la oportunidad para reiterarles nuestros más sinceros sentimientos de gratitud y aprecio.

Cordialmente,

JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS

PRESIDENTE

LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA





LIGA DE FÚTBOL DE
CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FÚTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA 2025

PRESENTADO POR

JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS

PRESIDENTE

LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA
COMITÉ JECUTIVO 2023-2027

PRESENTADO A

JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ

DIRECTOR
IDRF

"DEJANDO HUELLA POR LA PASION QUE NOS UNE"

Bogotá, 1 DE JULIO de 2025





LIGA DE FÚTBOL DE
CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FÚTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA

**ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE FÚTBOL SALA
ORGANIZADAS POR
LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA
LA ALCALDÍA DE FACATATIVÁ Y EL IDRF**

PRESENTADO POR:

LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA





PROYECTO: PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FÚTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA

INTRODUCCION

Es de gran importancia para el municipio de Facatativá y el departamento de Cundinamarca fortalecer la alta competencia en la modalidad del fútbol sala.

Este municipio durante algunos años tuvo la oportunidad de ser parte importante del más grande evento de esta modalidad organizado por la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL, recibiendo en su coliseo central la PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL debido al gran escenario que tienen y a las estrategias que han permitido su desarrollo en materia de Fútbol Sala, por este motivo es necesaria una alianza estratégica entre clubes, entidades públicas municipales y la Liga departamental con el fin de poder cumplir las metas propuestas en el plan de desarrollo y con el fin de seguir posicionando el municipio como potencia garantizando procesos adecuados de preparación y competencia para el alto rendimiento.

Este proyecto se plantea como parte del fortalecimiento del fútbol sala formativo y competitivo, teniendo en cuenta que esta modalidad deportiva se encuentra hoy haciendo parte de los juegos SUPÉRATE intercolegiados, Juegos Deportivos Nacionales y Primera División Nacional de la Federación Colombiana de Fútbol.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto para el deporte y la recreación de Facatativá viene haciendo HACE VARIOS años una inversión importante en cuanto tiene que ver con los procesos formativos del FÚTBOL SALA en el municipio y sus avances se van viendo reflejados en las diferentes competiciones como juegos Intercolegiados, eventos locales y del departamento comenzando a destacar en las categorías inferiores e incrementando lo que tiene que ver con la participación de más clubes en esta modalidad.

Es necesario seguir avanzando hacia la alta competencia, en busca de que estos niños y jóvenes puedan tener una proyección importante y llegar de nuevo a hacer parte de la PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL como ya algunos tuvieron la posibilidad cuando se tuvo al CLUB REAL CUNDINAMARCA con sede en el municipio, permitiendo que algunos jugadores llegaran a formar parte de las diferentes selecciones departamentales e hicieran parte en su momento de la LIGA ARGOS FUTSAL organizada por la Federación Colombiana de Fútbol.





LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

Hoy estos proyectos hacen parte importante de la inversión social y sobre todo generan en nuestros niños, jóvenes y adultos una posibilidad más de aprovechamiento adecuado del tiempo libre, permitiendo con ello combatir algunos de los principales flagelos que azotan nuestra juventud y permitirles una meta más alta que favorezca el deseo de participar y destacar en los contextos departamental, nacional y porqué no como ya muchos lo han hecho a nivel internacional.

Para la Liga de Fútbol de Cundinamarca es muy importante recuperar y fortalecer la alta competencia del municipio de Facatativá y sus municipios aledaños pues en el pasado han aportado excelentes deportistas a los diferentes grupos del departamento, adicionalmente siendo esta una modalidad del fútbol bastante practicada con competencia internacional y con ligas profesionales por todo el mundo, requiere gran atención así como la búsqueda de la participación de muchos más practicantes tanto hombres como mujeres y en las diferentes edades, requiriéndose estrategias PROMOCIONALES que vayan logrando cada vez mucha más participación.

Poder seguir llevando la PRIMERA DIVISIÓN DEL PAÍS Liga Betplay Futsal FCF lo cual seguirá generando mayor motivación a su práctica y por supuesto el deseo de una oportunidad en esta clase de eventos que les permita mostrarse para una selección o porque no, para ser llamados a hacer parte de alguna de las ligas profesionales que existen.

Hoy por hoy solamente cerca de 22 municipios o ciudades del país cuentan con la posibilidad de ser parte activa de la LIGA BETPLAY FUTSAL FCF y este es el punto de partida para rescatar esa posibilidad que ya se tuvo en el municipio.

1. ANTECEDENTES:

DEL FÚTBOL SALA EN COLOMBIA

Luego de muchos esfuerzos se consigue la inclusión del FUTBOL SALA FIFA como parte de la organización de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL en el año 2003, a través de la creación mediante resolución de la COMISION NACIONAL DE FUTBOL SALA iniciando hace poco más de 15 años con el verdadero desarrollo nacional.

En el año 2005 se realiza el primer TORNEO NACIONAL INTERCLUBES en el municipio de Madrid Cundinamarca con la participación de 12 de los mejores clubes del país y gracias al apoyo del instituto de deportes de la localidad. Allí aparte de una excelente organización por parte de la Federación, se contó con los principales medios de comunicación del país con lo cual se obtuvo un gran efecto multiplicador y cultural en miras a cumplir con el objetivo de lograr rápidamente su desarrollo. Desde el 2005 hasta la fecha se han venido realizando esta clase de eventos en categorías SUB 15, SUB 17, SUB 20, FEMENINO e INTERCLUBES





LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL

Es la máxima categoría del Fútbol Sala que se juega en Colombia desde el 2011. Es avalada por la FIFA y la Federación Colombiana de Fútbol.

En sus inicios contó con la participación de 12 equipos de 11 ciudades del país. El campeón del certamen representa a Colombia en la Copa Libertadores zona norte de la especialidad, torneo organizado por la Confederación Suramericana de Fútbol (Conmebol), por lo cual todos los aspectos técnicos y deportivos son regulados por el reglamento FIFA. A partir del 2019 se unificaron la primera y segunda división para llegar a un total de 32 clubes que participan actualmente en el torneo.

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Hacer de Facatativá protagonista del fútbol sala departamental y del país, brindando los mejores espacios de apoyo, promoción y desarrollo de esta modalidad deportiva con miras a seguir consiguiendo una excelente participación en los diferentes contextos del FUTSAL COLOMBIANO.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Motivar e incrementar la participación de niños y jóvenes en los procesos tanto formativos como competitivos tendientes a generar un mejor desempeño y participación en la modalidad a través de la alta competencia con los mejores estándares de calidad.

Fortalecer el rendimiento de los clubes y sus deportistas que puedan integrar en un futuro los seleccionados que nos representen.

Generar sentido de pertenencia dentro de los niños, jóvenes y en general de toda la población hacia el municipio y sus instituciones mediante la práctica competitiva del fútbol sala.

Invitar a estudiantes, líderes, entrenadores, docentes y todos los actores posibles del municipio para que observen la alta competencia de la modalidad.

Generar oportunidades de desarrollo técnico y profesional para los participantes en los procesos del fútbol sala.





3. METODOLOGÍA

La presente propuesta se desarrollará mediante la organización de eventos competitivos en categorías inferiores y la participación de al menos 2 clubes de la LIGA NACIONAL con sede en el coliseo central, desarrollando al menos 2 capacitaciones tanto para técnicos como interesados en el arbitraje se podrá ayudar a este fortalecimiento.

4. POBLACIÓN OBJETO

El presente proyecto buscará la participación estudiantes, deportistas, profesores, líderes y entrenadores de todo el municipio y municipios cercanos invitados por la Alcaldía de Facatativá a través del IDRF.

5. DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA

- Fase de Desarrollo 09 de agosto al 12 de Octubre de 2025
- Fin de las actividades 20 de Octubre de 2025

FECHAS DE REALIZACION ENCUENTROS DEPORTIVOS DE LOCALES

CLUB D´MARTIN F.C:

1. 09/08/2025 Club Martin vs Deportivo Meta
2. 17/08/2025 Faca vs Sergio Arboleda
3. 23/08/2025 Acacias vs Llaneros
4. 30/08/2025 Facatativá vs Saeta
5. 06/09/2025 Villavicencio vs Deportivo meta
6. 13/09/2025 Tabio vs Academia
7. 20/09/2025 Facatativá vs Deportivo meta
8. 27/09/2025 Mosquera vs Real
9. 11/10/2025 Facatativá vs Sport team

CLUB DEPORTIVO REAL CUNDINAMARCA:

10. 16 /08/2025 VS SAETA
11. 30 /08/2025 VS DEPORTIVO META
12. 27/09/ 2025 VS D´MARTIN F.C





6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El siguiente es el presupuesto requerido para este proyecto:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JUZGAMIENTO LIGA BETPLAY 6 PARTIDOS EL VALOR DEL JUZGAMIENTO ESTÁ ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO Y SERÁ: - PRIMER ÁRBITRO \$650.000 - SEGUNDO ÁRBITRO \$580.000 - TERCER ÁRBITRO \$210.000 - CUARTO ÁRBITRO \$210.000 - COMISARIO DE PARTIDO \$250.000 ADICIONALMENTE SE DEBE RECONOCER EL COSTO DE TRANSPORTE ACORDE CON LA CIUDAD DE PROCEDENCIA Y ESTE VALOR NETO.	\$ 2'200.000	\$ 13'200.000
ROPA DEPORTIVA 90 UNIFORMES TIPO PROFESIONAL \$ 90.000 C/U 35 UNIFORMES DE PRESENTACIÓN \$ 80.000 C/U 35 SUDADERAS \$ 140.000 C/U 35 MALETINES DEPORTIVOS \$ 80.000 C/U 35 PETOS \$ 20.000 C/U	\$ 19'300.000	\$ 19'300.000
SERVICIO DE HOSPEDAJE 40 Servicios de hospedaje x una noche para equipo Facatativa	\$ 70.000	\$2'800.000
SERVICIO DE TRANSPORTE 4 VIAJES EN RUTA FACATATIVA-VILLAVICENCIO PARA EQUIPO FACATATIVA	\$ 2'500.000	\$10'000.000
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEPORTISTAS 120 Servicios de desayuno, almuerzo y cena	\$ 20.000	\$ 2'400.000
PREMIACIÓN TORNEOS PROMOCIONALES Se desarrollarán 2 torneos invitacionales por ser torneos competitivos tendrán una premiación correspondiente a: 2 Trofeos Campeón 2 Subcampeón 2 Tercer Lugar 2 Cuarto Lugar Elaborados en Madera y acrílico personalizados y alusivos al evento por valor de \$150.000 c/u total \$1.200.000 120 réplicas del trofeo en tamaño 12 x 8 cms las cuales serán entregadas a cada uno de los participantes por valor de \$14.000 C/u total \$ 1.680.000	\$2.880.000	\$2'880.000
SERVICIO DE JUZGAMIENTO TORNEOS PROMOCIONALES	\$ 8.160.000	\$ 8.160.000





LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

Para el desarrollo de los torneos promocionales categorías inferiores se contará con 3 árbitros por partido con un valor de \$255.000 c/u serán en total 32 encuentros para un total de \$4.000.000		
CAPACITACIÓN DE FUTBOL SALA FIFA para entrenadores del municipio orientada por el técnico de la selección de Fútbol sala de Cundinamarca y director técnico del club d'martin fc.	\$ 6'000.000	\$ 6.000.000
TOTAL		\$ 64.740.000

APORTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE FACATATIVA.

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JUZGAMIENTO LIGA BETPLAY 6 PARTIDOS EL VALOR DEL JUZGAMIENTO ESTÁ ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO Y SERÁ: - PRIMER ÁRBITRO \$650.000 - SEGUNDO ÁRBITRO \$580.000 - TERCER ÁRBITRO \$210.000 - CUARTO ÁRBITRO \$210.000 - COMISARIO DE PARTIDO \$250.000 ADICIONALMENTE SE DEBE RECONOCER EL COSTO DE TRANSPORTE ACORDE CON LA CIUDAD DE PROCEDENCIA Y ESTE VALOR NETO.	\$ 2'200.000	\$ 13'200.000
ROPA DEPORTIVA 90 UNIFORMES TIPO PROFESIONAL \$ 90.000 C/U 35 UNIFORMES DE PRESENTACIÓN \$ 80.000 C/U 35 SUDADERAS \$ 140.000 C/U 35 MALETINES DEPORTIVOS \$ 80.000 C/U 35 PETOS \$ 20.000 C/U	\$ 19'300.000	\$ 19'300.000
SERVICIO DE HOSPEDAJE 40 Servicios de hospedaje x una noche para equipo Facatativa	\$ 70.000	\$2'800.000
SERVICIO DE TRANSPORTE 4 VIAJES EN RUTA FACATATIVA-VILLAVICENCIO PARA EQUIPO FACTATIVA	\$ 2'500.000	\$10'000.000
TOTAL APOORTE IDRF		\$ 45.000.000

Nota: el valor del aporte del IDRF será de \$45.000.000, cualquier excedente será cubierto por la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA.

APORTES LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEPORTISTAS 120 Servicios de desayuno, almuerzo y cena	\$ 20.000	\$ 2'400.000





LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

PREMIACIÓN TORNEOS PROMOCIONALES Se desarrollarán 2 torneos invitacionales por ser torneos competitivos tendrán una premiación correspondiente a: 2 Trofeos Campeón 2 Subcampeón 2 Tercer Lugar 2 Cuarto Lugar Elaborados en Madera y acrílico personalizados y alusivos al evento por valor de \$150.000 c/u total \$1.200.000 120 réplicas del trofeo en tamaño 12 x 8 cms las cuales serán entregadas a cada uno de los participantes por valor de \$14.000 C/u total \$ 1.680.000	\$2.880.000	\$2'880.000
SERVICIO DE JUZGAMIENTO TORNEOS PROMOCIONALES Para el desarrollo de los torneos promocionales categorías inferiores se contará con 3 árbitros por partido con un valor de \$255.000 c/u serán en total 32 encuentros para un total de \$4.000.000	\$ 8.160.000	\$ 8.160.000
CAPACITACIÓN DE FUTBOL SALA FIFA para entrenadores del municipio orientada por el técnico de la selección de Fútbol sala de Cundinamarca y director técnico del club d'martin fc.	\$ 6'000.000	\$ 6.000.000
TOTAL LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA		\$ 19.740.000

DEPORTISTAS BENEFICIADOS.

NOMBRE COMPLETO CLUB DMARTIN
MARTINEZ BULLA JUAN FELIPE
CUERVO RODRIGUEZ BECKAN ALEXANDER
LOZANO VEGA BEINER YEFREY
GUZMAN PINZON JOHAN SEBASTIAN
GARZON PRADA CRISTIAN DAVID
MELO ZAMBRANO SANTIAGO
PORRAS MORA JULIAN
ROMAN POTES JUAN SEBASTIAN
BENNITEZ GARZON JEFERSON CAMILO
SEPULVEDA CASTAÑEDA ESTEBAN CAMILO
MARTIN DIAZ CARLOS ANDRES
MURILLO BUITRAGO JUAN ANGEL
SIERRA SEGURA DAVID ALEJANDRO





LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

SOLANO GONZALEZ JUAN STEVEN
CRUZ LAVERDE MICHAEL STEVENS
GARCES ARIZA NICOLAS
OSORIO RIOS CRISTIAN CAMILO
MEDINA TAVAQUIRA JHOAN SEBASTIAN
GAMA SANTOS DANNY SEBASTIAN
PUENTES PEÑA SANTIAGO STIVEN
MARTINEZ SERRATO JUAN JOSE
MARTINES CAMPOS RAUL ANDRES
MARTINEZ VELASQUEZ WILSON
RAMIREZ SARMIENTO JOSE GIRALDO

NOMBRE COMPLETO REAL CUNDIANAMRCA
ROZO MARTINEZ JUAN DIEGO
CAÑAS ROJAS JOHAN SAMUEL
RIVERA PASTOR SAMUEL DAVID
LESMES RAMIREZ JORDY EMANUEL
NONSOQUE VELA DEISON DAMIAM
NIÑO ROJAS DANIEL SANTIAGO
PAJARITO CHAVES PAUL JEREMY
BERNAL CONTRERAS MICHAEL STIVEN
CORTES CAMAYO KEVIN SANTIAGO
GUERRERO MEJIA NEIDER NICOLAS
ROMERO CASTALLENOS SAMUEL DAVID
HERRERA CAREÑO KEVIN SANTIAGO
JIMENEZ GONZALES DIDIER ALEXIS
VARGAS PAEZ SERGIO ANDRES
PINEDA SUAREZ JORDAN STICK
ROMERO RODRIGUEZ JULIAN MATIAS
PEDRAZA OTALORA DUVAN FELIPE
CARDENAS RAMIREZ KEINER SEBASTIAN
CESAR AUGUSTO SILVA DUARTE
SOTELO GOMEZ JAVIER ANDRES
FUENTES RIOS CARLOS ANDRES
MARENTES RAMIREZ HASBREIDY
NIETO PARRA SANDRA CAROLINA





LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

El juzgamiento de la Liga Betplay estará a cargo de la COMISIÓN NACIONAL ARBITRAL DE LA FCF y está determinado por el artículo 133 de la resolución 4901 del 10 de febrero de 2025 de la FCF.

Partiendo de la base de \$1'900.000 a dicho valor se suman los viáticos establecidos de acuerdo al lugar de procedencia de cada juez y el valor correspondiente a las retenciones a que haya lugar ya que dicha suma será libre de todo descuento

EL juzgamiento de los torneos organizados por la Liga de Fútbol estará a cargo de los colegios de árbitros de la Liga y se tiene en cuenta categoría, duración y carácter del torneo, para este caso se contará con 3 jueces y un coordinador arbitral.

7. ESCENARIOS

El municipio garantizará el uso de los siguientes escenarios:

- Coliseo Central de Facatativá

8. APOORTE DE LA LIGA

Para el desarrollo tanto de los partidos de la LIGA BETPLAY FUTSAL como del cuadrangular promocional se timbrarán bonos de colaboración por valor de \$3.000 ya que son eventos de alto impacto y del máximo nivel competitivo del país, debiendo garantizar otras condiciones adicionales a los equipos participantes.

Por ello la Liga pondrá a disposición del IDRF Faca un total de 1.200 bonos de colaboración para cada uno de los partidos oficiales de la Liga Betplay Futsal con el fin de que sean obsequiados y distribuidos entre colegios, clubes y escuelas de formación de manera gratuita.

Para los torneos promocionales en categorías inferiores la liga igualmente entregará un total de 4.000 bonos de \$2.000 c/u.

Serán un total de 4.000 bonos de \$2.000 completamente gratis para que sean distribuidos como el Instituto de Deportes de Facatativá lo considere conveniente.

De igual manera la Liga asumirá los demás gastos imprevistos o adicionales al desarrollo de las actividades.





LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

La liga expedirá aval para la realización tanto de los partidos de Liga Betplay como para el torneo invitacional el cual no será cobrado y tiene un costo de \$2'000.000 de acuerdo con las tarifas 2025 para esta clase de actividades.

Para los partidos oficiales que se disputarán, la Liga proporcionará refrigerio para el personal logístico e hidratación para los 2 equipos en cada partido, un total de 20 refrigerios a razón de \$6.000 y 40 botellas de agua por valor de \$2.000 c/u por cada partido para un total de \$1'400.000. EL reconocimiento económico al gerente del proyecto que se nombrará por parte de la Liga tiene un costo de \$1'000.000 valor que será asumido por la entidad.

Todos los trámites administrativos a que haya lugar serán asumidos por la Liga, la cual para efectos del cumplimiento a cabalidad de este proyecto nombrará un gerente encargado de su desarrollo.

El presente proyecto es presentado por la comisión técnica modalidad de fútbol sala de la Liga de fútbol de Cundinamarca y tiene por objeto garantizar de manera mancomunada Liga y Alcaldía de Facatativá a través del IDRF un perfecto desarrollo de todo lo proyectado con miras a hacer de este municipio POLO DE DESARROLLO del Fútbol Sala Cundinamarqués.

**Aporte de la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA 30% de la inversión:
\$19.740.000**

Se solicita apoyo a IDRF FACATATIVA del 70% de la inversión: \$ 45.000.000

Cordialmente,

JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS

Presidente



Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

 Datos del usuario guardados

Editar

Información del usuario

Cargo
Título Sr.
Nombre Liga
Apellidos Futbol de cundinamarca
Fecha de Nacimiento 13/07/1976 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Nivel Educativo Universitaria completa (con título)
Género Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? ☐ Sí ☒ No
Nombre y apellido Liga Futbol de cundinamarca
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 80533349
Dirección
Código postal
Estrato 3
Ubicación Bogotá
País COLOMBIA
Correo electrónico presidenciacundifutbol23@gmail.com
Teléfono
Celular 3012884206



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?
Respuesta PATAS
SMS para recuperar la contraseña 3013297698

Editar



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ESTATUTO

La **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA -CUNDIFUTBOL-** es una Entidad Deportiva y Social, de carácter privado, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica No. 25 de del 4 de febrero de 1938, expedida por el Ministerio de Gobierno.

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y COLORES.

ARTICULO 1º DEL NOMBRE. Con el nombre de LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA funcionará este Organismo Deportivo, que en adelante se denominará LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA, cuya sigla es "CUNDIFUTBOL".

ARTICULO 2º NATURALEZA. La LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA es un organismo deportivo de carácter privado, sin ánimo de lucro, que cumple funciones de interés público y social, con capacidad para adquirir derechos y contraer deberes, dotada de Personería Jurídica #25 de 1938, expedida por el GOBIERNO COLOMBIANO. Es una ENTIDAD AFILIADA A COLFUTBOL por intermedio de DIFUTBOL, con autonomía administrativa y patrimonio propio, sujeta a su propio Estatuto y Reglamento, así como a los de COLFUTBOL. Mantendrá vigente su reconocimiento deportivo ante **COLDEPORTES** o la entidad que haga sus veces y cumplirá con las disposiciones contempladas en la Ley 181 de 1995 y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO 3º DURACION. El término de duración de CUNDIFUTBOL es indefinido.

ARTICULO 4º COLORES. Los colores distintivos de la Liga serán AZUL, AMARILLO Y ROJO que se usarán en su Bandera, insignias, gallardetes, escarapelas, uniformes y demás implementación deportiva que lo requiera.

CAPITULO II

DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

ARTICULO 5º DOMICILIO. La Sede o Domicilio legal de la Liga será la ciudad capital, Santafé de Bogotá, la que podrá ser cambiada por el Órgano de Dirección en Asamblea Extraordinaria, con el voto favorable de como mínimo las dos terceras partes del total de sus afiliados en uso de todos sus derechos.

ARTICULO 6º JURISDICCION. En cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga en su condición de representante legal de COLFUTBOL Y DIFUTBOL tendrá jurisdicción en todo el departamento de Cundinamarca.

Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com





CAPITULO III

DEL OBJETO, FUNCIONES Y ACTIVIDADES

ARTICULO 7º DEL OBJETO. La LIGA ha sido creada con el objeto de fomentar, patrocinar, organizar administrativa y técnicamente esta disciplina deportiva en todo el territorio del departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las tareas que para efectos le delegue, designe o determine la Federación Colombiana de Fútbol "COLFUTBOL" o la División Aficionada del Fútbol Colombiano "DIFUTBOL".

ARTICULO 8º FUNCIONES. La Liga cumplirá entre otras las siguientes funciones.

- Obtener y mantener vigente la afiliación a la Federación Colombiana de Fútbol por medio de DIFUTBOL.
- Gestionar y mantener vigente su Personería Jurídica y el Reconocimiento Deportivo ante las Entidades oficiales que determine la Ley.
- Cuidar de la estricta observancia de las reglas de juego promulgadas por la International Football Association Board.
- Velar porque este deporte se practique de manera que no perjudique la salud de los deportistas y por la aplicación de los sistemas de control al uso de sustancias prohibidas.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y sus reglamentos y las reformas que se le hagan, sometiéndolos en todos los casos a la aprobación del ente oficial que la Ley determine.
- Cumplir y hacer cumplir las funciones que determine la FIFA, CONMEBOL, COLFUTBOL, DIFUTBOL y las Leyes colombianas y los decretos reglamentarios de éstas, y las que determine la Asamblea de la Liga de Fútbol de Cundinamarca.

ARTICULO 9º ACTIVIDADES GENERALES. La Liga cumplirá entre otras las siguientes actividades:

- Organizar, dirigir y administrar los campeonatos Municipales, Zonales, Regionales y Departamentales de ésta disciplina deportiva.
- Conformar, preparar, inscribir y administrar las diferentes Selecciones representativas de la Liga a participar en los campeonatos Oficiales a nivel Nacional o Internacional, cuando las autoridades superiores lo determinen.
- Mantener a los deportistas de los Clubes Afiliados a la Liga debidamente inscritos en la Ficha Única Departamental y velar por un control efectivo en su inscripción y transferencia.
- Organizar y desarrollar programas de capacitación dirigido a los dirigentes, técnicos y personal de juzgamiento y demás personal que forman parte de los organismos deportivos afiliados o en vía de hacerlo.
- Cundifútbol avalara las Comisiones o Colegios de Juzgamiento legalmente constituidos y que estén prestando sus servicios a la Liga de Fútbol de Cundinamarca y sus asociados.
- Compromiso expreso de participación deportiva en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
- Las demás que por su objeto le sean encomendadas por las autoridades deportivas u oficiales superiores.





LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 10º La Liga tendrá la siguiente estructura funcional:

- Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.
- Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por 5 miembros.
- Un Órgano de Control, representado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente.
- Una Comisión Disciplinaria, constituida y/o, integrada por tres (3) miembros.
- Una Comisión Técnica
- Un Colegio De Entrenadores
- Una Comisión Del Estatuto Del Jugador
- Una Comisión De Fútbol Femenino
- Una Comisión De Fútbol Sala Y Futbol Playa
- Una Comisión De Juzgamiento

CAPITULO V DE LA CONSTITUCION, AFILIACION, SUSPENSION Y PERDIDA DE ESTA

ARTICULO 11º DE LA CONSTITUCION. La Liga estará constituida por un número mínimo de Clubes Deportivos y/o Promotores conforme a lo establecido por **COLDEPORTES**, dotados con Reconocimiento Deportivo, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica del Fútbol y sus modalidades.

ARTICULO 12º DE LA AFILIACION. El Órgano de Administración de la Liga otorgará afiliación a los Clubes que presenten su solicitud y luego del estudio correspondiente, cumplan con los requisitos determinados para ello por las normas respectivas y los presentes Estatutos.

PARAGRAFO. El Órgano de Administración dispondrá máximo de quince (15) días calendario para expedir el acto administrativo de afiliación o para devolver la solicitud y sus documentos, explicando claramente el motivo por el cual ésta no fue aprobada.

ARTICULO 13º REQUISITOS. Los siguientes son los documentos que un Club debe enviar al Órgano de Administración de la Liga, cuando solicita afiliación a ésta:

- Solicitud escrita firmada por su representante legal, citando ciudad, sede, dirección y número telefónico del Club.
- Copia del Reconocimiento Deportivo vigente.
- Constancia sobre representación legal expedida por la entidad oficial que determine la Ley (cuando se tenga).
- Fotocopias de su Estatuto y/o Reglamento de funcionamiento.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89
Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

- e. Relación de los miembros de sus Órganos de: Administración, Control (si lo tienen) y Disciplina.
- f. Relación de sus deportistas indicando el sexo, fecha de nacimiento, número de su documento de identidad, además anotar si son socios aportantes y/o contribuyentes.
- g. Relación de las instalaciones deportivas con que cuenta la institución, anotando si son aptos para efectuar competencias oficiales y el nombre de los titulares de estas.
- h. Constancia escrita suscrita por el Responsable o Representante Legal del Club, certificando que todos los miembros conocen los Estatutos y Reglamentos de la LIGA, COLFUTBOL, DIFUTBOL y que se comprometen a acatarlos y hacerlos cumplir.
- i. Haber sido constituido el Club con una antelación no inferior a treinta días antes de la fecha de solicitud de afiliación.
- j. Se establece una cuota de afiliación a la Liga correspondiente a un salario mínimo legal vigente

PARÁGRAFO. Si el Club obtiene Afiliación, toda modificación a la información presentada, deberá comunicarla a la Liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. En caso de no cumplirse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento de los deberes del Club y sancionado por la Comisión Disciplinaria competente, siempre que tal conducta esté consagrada en el CODIGO DISCIPLINARIO expedido por COLFUTBOL.

ARTICULO 14º SUSPENSION DE LA AFILIACION. Los Afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causas:

- a. Por el incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Liga, en que es automática y no requiere reconocimiento de la comisión Disciplinara.
- b. Por no participar sin justa causa, como mínimo en una categoría en las competencias o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.
- c. Por impedir que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y Selecciones Departamentales o Nacionales.
- d. Por no asistir, sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Liga, siempre y cuando estas no se vayan a realizar el mismo día.
- e. Por reiterada violación a las normas legales, Estatutarias o Reglamentarias.
- f. Por la suspensión del Reconocimiento Deportivo.
- g. Por participar en torneos o eventos no oficiales ni autorizados por la Liga, sin el permiso previo.

ARTICULO 15º PERDIDA DE LA AFILIACION. La afiliación a la Liga se pierde por una de las siguientes causas.

- a. Por no contar con el número de deportistas activos establecidos en el artículo 13 literal f.
- b. Por disolución del respectivo Club
- c. Por no poder cumplir su objetivo deportivo para el cual fue creado.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89
Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

- d. Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicando a la Liga por escrito, con la firma del Representante Legal.
- e. Por deliberada insistencia en mantener vigente por seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión de la afiliación.
- f. Por vencimiento o cancelación del Reconocimiento Deportivo.
- g. Por no participar cada año en los campeonatos oficiales organizados directamente por la Liga, mínimo en una categoría.

ARTICULO 16º DEL ORGANO COMPETENTE: Las sanciones de suspensión de la afiliación son impuestas por LA COMISION DISCIPLINARIA DE LA LIGA, salvo cuando se trate de incumplimiento de los compromisos económicos, vencimiento, revocatoria o suspensión del Reconocimiento Deportivo en cuyos casos LA SANCION ES AUTOMATICA y no requiere del reconocimiento de la COMISION, e igualmente cuando la DESAFILIACION es acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado, que es resuelta por el ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA LIGA.

CAPITULO VI

LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 17º DE LOS DEBERES. Los afiliados se obligan a cumplir entre otros, los siguientes deberes:

- a. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Liga.
- b. Asistir cumplidamente, mediante representante legal o delegado mayor de edad, a las reuniones de la Asamblea de la Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
- c. Pagar oportunamente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea o aquellas que aplique el Órgano de Administración.
- d. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga siendo obligatoria la participación en por lo menos en una categoría al año.
- e. Informar detalladamente a la Liga, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas o administrativas
- f. Permitir el libre examen de actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Liga u otra entidad competente.
- g. Llevar un registro de deportistas con indicación de datos biográficos, categorías, actuaciones, resultados, sanciones e inscribirlos en la Ficha Única de la Liga.
- h. Estimular la práctica del deporte del Fútbol y sus modalidades y difundir sus reglas.
- i. Obtener y mantener el Reconocimiento Deportivo vigente.
- j. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89
Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ARTICULO 18º DE LOS DERECHOS. Los Afiliados a la Liga tendrán entre otros los siguientes derechos:

- Participar con Voz y Voto en las reuniones de la Asamblea de la Liga, mediante el Representante Legal o un delegado debidamente acreditado.
- Elegir mediante Voto, a las personas que, por ordenamiento legal o estatutario, corresponde proveer a la Asamblea.
- Solicitar la convocatoria de la Asamblea.
- Solicitar y recibir de la Liga su asesoría en aspectos administrativos y técnicos.
- Participar previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
- Las demás que le otorguen las disposiciones Legales, Estatutarias, Reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO VII DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 19º ATRIBUCIONES. La Asamblea de la Liga es el máximo Órgano de Dirección, Decisión y Deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Aprobar el Estatuto de la Liga, los Reglamentos que los desarrollan y las reformas que a unos y otros se hagan.
- Establecer las políticas que orienten la gestión de la Liga administrativa y deportivamente.
- Conocer y analizar las actividades deportivas, administrativas y financieras de la Liga.
- Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el Órgano de Administración.
- Acordar previa aprobación los presupuestos de ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.
- Elegir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a las normas que rigen la materia.
- Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de afiliación y sostenimiento, ordinarias y extraordinarias, a cargo de los Clubes afiliados.
- Acordar la programación básica de actividades de la Liga y su financiación.
- Delegar en el Órgano de Administración algunas de sus funciones si lo estima conveniente.
- Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstas en la programación y en los presupuestos generales. Y
- Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a ningún otro Órgano de la Liga.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89
Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ARTICULO 20º CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA. La Asamblea de la Liga se constituye con la presencia física del Representante Legal o un delegado por cada Club con afiliación vigente y en uso de todos sus derechos, y tendrá Voz y los Votos asignados según calificación previa, dando cumplimiento a las normas expedidas por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFOº Ningún delegado podrá representar a más de un Club.

ARTICULO 21º PRESIDENCIA. La Asamblea será Presidida por el Presidente de la Liga, en su ausencia o en cualquier otro impedimento en su orden, por el Vicepresidente Administrativo o el Vicepresidente Deportivo. En caso de faltar estos dignatarios, la Asamblea elegirá un presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 22º SECRETARIA. La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario General de la Liga, en caso de ausencia o cualquier otro impedimento, el Presidente designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 23º ACREDITACIONES.

Cuando el Club este representado por una persona diferente al presidente, este deberá estar acreditado mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal del Club, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al acta.

PARÁGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales; pero si en una misma o en fechas sucesivas se convocan dos reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO 24º CLASES DE ASAMBLEA: Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- **REUNION ORDINARIA:** Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año.
- **REUNION POR DERECHO PROPIO:** Cuando sin justa causa el Órgano de Administración no convoque a reunión de asamblea o lo haga por fuera de los términos establecidos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 10:00 a. m, en el domicilio de la Liga.
- **REUNION EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE ORDINARIA:** En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.
- **REUNION EXTRAORDINARIA:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria previa convocatoria, en cualquier tiempo, para tratar asuntos urgentes y específicos.
- **REUNION DE SEGUNDA CONVOCATORIA:** Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en el Estatuto, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- **REUNION UNIVERSAL:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente en cualquier día y lugar, sin previa convocatoria.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ARTICULO 25º CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. El presidente de la Liga convocará a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito con quince (15) días calendario de antelación a la fecha fijada para la reunión, a todos y cada uno de los Afiliados en uso de sus derechos, al ente Departamental y a la Difútbol, quienes tendrán derecho a Voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

Parágrafo. A la convocatoria se anexarán los informes de labores, de cuentas y balances, copia del acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver la Asamblea, como también una relación de los Afiliados que puedan participar con derecho a Voz y Voto, además se debe adjuntar el listado de los clubes que tienen suspendidos sus derechos, citando el Órgano y el acto administrativo que lo suspendió.

ARTICULO 26º ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- Verificación del quórum e instalación.
- Análisis y aclaraciones de los informes de labores, de cuentas y balance presentados por el Órgano de Administración.
- Informe y balance del ejercicio fiscal presentado por el Tesorero.
- Análisis del informe del Revisor Fiscal, aprobación o improbación del estado de cuentas y balance y presupuesto.
- Estudio y adopción de programas y presupuestos.
- Discusión y votación de proposiciones.
- Elección de los miembros del Órgano de Administración.
- Elección de los miembros del Órgano de Control.
- Elección de los miembros del Órgano de Disciplina.
- Lectura y aprobación del resumen del acta de la reunión.

PARAGRAFOº Los puntos h, i, y j solo se incluirán cuando corresponda.

ARTICULO 27º CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La Asamblea de la Liga se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver problemas sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará:

- Por resolución del Órgano de Administración.
- Por petición del Revisor Fiscal.
- Por petición formulada por escrito y con la firma de los representantes legales de como mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los Clubes Deportivos afiliados, en pleno uso de sus derechos.

Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com





LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

d. Las reuniones de asamblea extraordinaria se deben comunicar por escrito a los afiliados y autoridades deportivas, dando a conocer el orden del día respectivo, como mínimo con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha programada para tal fin, según lo dispuesto por el artículo 424 del Código de Comercio.

ARTICULO 28º QUORUM ESTATUTARIO. El quórum de la Asamblea lo constituyen la presencia de por lo menos la mitad más uno de los delegados de los Clubes afiliados, en pleno uso de sus derechos y sus decisiones se acordarán por la mitad más uno de los votos presentes. Estas decisiones se llaman Acuerdos.

ARTICULO 29º QUORUM CALIFICADO. El quórum para los siguientes casos será calificado, por cuanto requiere de los votos de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

a. Para adopción o reforma del Estatuto y Reglamento.

b. Para fijación o cambio de sede o domicilio.

c. Adopción o cambio de estructura administrativa.

d. Disolución o liquidación de la Liga.

ARTICULO 30º TIEMPO DE ESPERA. A la hora fijada para iniciar se llamará lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el orden del día. Si se comprueba la inexistencia del quórum se dispondrá de un aplazamiento de una (1) hora a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el plazo tampoco se completa el quórum, se citará dos (2) horas después de la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de una tercera (1/3) parte de los delegados oficiales de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo los casos de excepción contemplados en el artículo 29 del presente Estatuto.

PARAGRAFOº. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de Clubes Afiliados con derecho a participar con Voz y Voto debidamente acreditados el hecho se hará constar en el acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de Votos emitidos en la reunión.

ARTICULO 31º OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración tendrá derecho a ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea de la Liga, formulada por el Revisor Fiscal o las dos terceras (2/3) partes de los Clubes Afiliados en uso de sus derechos. Solo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de la Liga.

ARTICULO 32º REUNION POR DERECHO PROPIO.

Cuando el Órgano de Administración no convoque o niegue sin justa causa la convocatoria a la asamblea ordinaria o lo haga por fuera del término establecido en el artículo 24 de este mismo Estatuto, los Clubes Afiliados en pleno uso de sus derechos, podrán reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de abril e a partir de las 10 de la mañana en el domicilio de la liga. La Asamblea así reunida tendrá plena validez.

Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com





LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ARTICULO 33º DERECHO A VOZ Y VOTO.

Para tener derecho a Voz y Voto en las reuniones de Asamblea, los Clubes Afiliados deberán estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Liga y haber participado cada año en los campeonatos oficiales programados directamente por la Liga, como mínimo en una categoría. Debe tener además vigente el Reconocimiento Deportivo y no encontrarse suspendido por ninguna entidad competente.

ARTICULO 34º LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA. En las reuniones de la Asamblea ordinaria o extraordinaria no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trate de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente Estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

ARTICULO 35º VOTACIONES Y ESCRUTINIO. Las votaciones serán secretas. La Secretaría llamará uno a uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La Comisión Escrutadora se encargará de escutar los votos y anunciar los resultados. Las votaciones podrán ser abiertas, siempre y cuando no sean electivas.

ARTICULO 36º ACTOS INCONVENIENTES. El Presidente de la Asamblea es el responsable de que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia no dará curso a proposiciones o proyectos de Acuerdos que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Liga o del deporte del Fútbol y sus modalidades, pero explicará a los Delegados las razones de su negativa.

El presidente como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los Delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren en el tema de la personal.

ARTICULO 37º CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los Clubes afiliados a la Liga y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de la Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, por no más de tres (3) días, sin que por esto se rompa la unidad de la reunión, lo que constituye un aplazamiento y no requiere nueva convocatoria.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa en la parte donde se interrumpió.

PARÁGRAFO 1.- DEL APLAZAMIENTO. Si iniciada una reunión de la Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán proseguir sin solución de continuidad o declararse en receso. Según lo decidan los afiliados o el presidente, sin que se requiera nueva convocatoria.

PARÁGRAFO 2º Si en desarrollo de una Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de alguno de los delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento de la Comisión de Disciplina y/o el Ente Deportivo Departamental para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.



Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ARTICULO 38º ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de la Liga como máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar el Estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.
- Establecer las políticas que en el campo administrativo y deportivo oriente la gestión de la Liga.
- Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Liga.
- Aprobar o improbar los informes financieros y balances que deben presentarle para su estudio el Tesorero de la Liga.
- Revisar los actos del Órgano de Administración
- Acordar, previa aprobación, los presupuestos de ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.
- Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales.
- Elegir a los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina conforme a las normas legales que rigen la materia.
- Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes Deportivos afiliados.
- Delegar, si lo considera conveniente, en el Órgano de Administración algunas de sus funciones.
- Las de ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Organo de la Liga.

CAPITULO VIII DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 39º La Liga será Administrada por un Órgano de Administración integrado por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea, nombre por nombre, para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos (2) períodos sucesivos en cumplimiento del artículo 21º. Del Decreto Ley 1228 de Julio 18 de 1996.

PARAGRAFO 1. Para que una persona pueda ser elegida miembro del Órgano de Administración, se requiere que haya obtenido cuando menos LA MITAD MAS UNO de los votos emitibles de la reunión.

PARAGRAFO 2. El periodo de cuatro (4) años comenzará a regir a partir del día 15 del mes de julio del año respectivo.

ARTICULO 40º Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del Órgano de Administración, serán inscritas en la Secretaría de la Asamblea ante los Delegados por quienes las postulan.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

PARÁGRAFO 1. Los candidatos para el órgano de administración deberán cumplir cuando menos los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Tener un aceptable conocimiento del estatuto de la liga y las disposiciones que rigen la organización y la disciplina deportiva
- Previamente a su postulación el candidato debe acreditar título de profesional, técnico o tecnólogo debidamente expedido por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o haber recibido una capacitación mínima de 40 horas en Administración Deportiva, debidamente certificada por una universidad, Coldeportes, los entes deportivos departamental o el Comité Olímpico Colombiano y/o aquellas otras que la normatividad deportiva y/o la ley exija.

PARÁGRAFO 2. No podrán ser postulados ni ser miembros del Órgano de Administración las personas que:

- Se encuentren ejerciendo cargos en otro organismo deportivo por elección.
- Que estén cumpliendo sanción impuesta por la comisión disciplinaria.
- Que estén sometidas a interdicción judicial.

ARTICULO 41º Una vez nombrados por la Asamblea, los cinco (5) miembros del Órgano de Administración, en su primera reunión elegirán entre sí a quienes ejercerán los siguientes cargos:

- a. Un Presidente, quien será el Representante Legal.
- b. Un Vicepresidente Administrativo.
- c. Un Vicepresidente Deportivo.
- d. Un Vicepresidente Financiero.
- e. Un Secretario.

ARTICULO 42º. Cuando un miembro del Órgano de Administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo quien terminará el periodo respectivo.

PARAGRAFO 1. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del Órgano de Administración, se entiende que es para completar el periodo respectivo.

PARAGRAFO 2. Cuando por renuncias o inasistencia de sus integrantes, el Órgano de Administración quede con menos de tres (3) miembros, el REVISOR FISCAL Y/O EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA convocará la Asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 43º Las decisiones del Órgano de Administración se tomarán mediante RESOLUCIONES firmadas por el Presidente y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas firmadas además por el secretario.

Constituye quórum para deliberar y decidir, la presencia de TRES (3) de sus miembros



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ARTICULO 44º. El Órgano de Administración debe reunirse ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente.

ARTICULO 45º FUNCIONES DE LOS CARGOS.

A. DEL PRESIDENTE

El Presidente es el representante Legal de la Liga y en ejercicio de su cargo cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

- Presidir las reuniones de la Asamblea.
- Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración.
- Presentar a la Asamblea los informes de labores anualmente o cuando esta lo solicite.
- Representar a la Liga por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.
- Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que le señale el Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración, los Acuerdos, las Resoluciones, Actas y demás documentos oficiales de la entidad.
- Ordenar los gastos y respaldar con su firma los giros sobre los fondos de la Liga, y
- Las demás funciones que correspondan a la naturaleza del cargo.

B. DEL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO.

La Vicepresidencia Administrativa ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en ausencia temporal o definitiva de este, mientras se provee el cargo en propiedad.

Si la ausencia del Presidente es definitiva, el ORGANO DE ADMINISTRACION designará entre sus miembros a un nuevo PRESIDENTE. Si el designado es el Vicepresidente Administrativo, la vacante que surja se llenará por cooptación.

El Vicepresidente Administrativo en coordinación con el Presidente, coordinará las siguientes funciones:

- Fomentar, dirigir y vigilar la práctica del Fútbol y sus modalidades en el territorio del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a los planes y programas de Cundifútbol y las normas de Ley.
- Organizar los campeonatos y asesorar a las sedes municipales y/o zonales en las diferentes categorías que para tal efecto programe y reglamente Cundifútbol.
- Coordinar los programas de capacitación y supervisar el funcionamiento de las escuelas de formación que se establezcan en el departamento.
- Propender por el fortalecimiento de los Clubes Deportivos y asesorar la constitución de otros Clubes dentro de las normas de Ley.
- Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias y reglamentarias, disciplinarias y de competición que dicten los organismos respectivos a los Clubes de nuestra jurisdicción y hacerles cumplir para preservar el juego limpio.
- Las demás que le sean señaladas por el Órgano de Administración de Cundifútbol.



Diagonal 61 C No. 24-38
Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89
Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



C. DEL VICEPRESIDENTE DEPORTIVO

El Vicepresidente Deportivo tendrá entre otras las siguientes funciones:

- La creación de las Comisiones Técnicas, presentando al Órgano de Administración los candidatos para su integración
- Asesorar conjuntamente con la Comisión Técnica al cuerpo Técnico de los diferentes seleccionados para la elaboración del plan de trabajo de estos.
- Atender y propiciar las convocatorias de los deportistas que nos han de representar en los Campeonatos Nacionales.
- Propiciar la capacitación de los dirigentes, monitores, entrenadores y Juzgamiento con la coordinación de la Comisión Técnica.
- Propiciar la elaboración y autorización con el departamento médico del Ente departamental, de las fichas médicas y test de los deportistas que nos representen en los seleccionados. Y
- Las demás que le sean conferidas por el Órgano de Administración.

DEL VICEPRESIDENTE FINANCIERO.

El vicepresidente financiero como responsable directo de los bienes y fondos de la Liga, tendrá las siguientes funciones:

- Recaudar y custodiar los ingresos de la Liga, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
- Velar porque los afiliados o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Liga.
- Girar conjuntamente con el Presidente los pagos que se hagan con cargo a los fondos de la Liga previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- Controlar y revisar que la contabilidad esté debidamente llevada.
- Presentar a la Asamblea y al Órgano de Administración los balances de los informes generales cada vez que le sean solicitados.

El vicepresidente financiero debe presentar póliza o fianza de manejo a favor y por la cuantía que fije el Órgano de Administración, la cual es cancelada por la Liga.

E. DEL SECRETARIO.

El Secretario cumplirá las siguientes funciones:

- El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
- Llevar las actas de las reuniones de Asambleas y de Órgano de Administración.
- Llevar el registro de los afiliados, elaborar el registro de las actividades
- Velar por el oportuno cumplimiento del deber por parte de los empleados de la Liga.
- Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los Acuerdos, Resoluciones, Programaciones, Boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Liga.
- Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- Vigilar y controlar a los empleados que tenga la Liga
- Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración.





LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ARTICULO 46° FUNCIONES GENERALES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION:

Cumplirá entre otras las siguientes funciones generales:

- a. Adoptar y difundir su propio reglamento.
- b. Administrar económica y deportivamente a la Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y en el presente Estatuto.
- c. Cumplir y hacer cumplir de sus afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- d. Expedir las normas que considere convenientes para la buena práctica del fútbol en sus diversas modalidades y la adecuada interpretación del presente Estatuto.
- e. Proponer reformas estatutarias.
- f. Convocar la Asamblea de la Liga.
- g. Programar y promulgar las normas que regirán las competencias y eventos deportivos de todos los niveles dentro de su jurisdicción.
- h. Elegir un miembro de la COMISION DISCIPLINARIA, conforme a las normas legales.
- i. Poner en conocimiento de la COMISION DISCIPLINARIA, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por COLFUTBOL y darle traslado de los recursos de reposición o ambos.
- j. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por los Tribunales Deportivos y de las Comisiones Disciplinarias, una vez ejecutoriados.
- k. Informar al Órgano de Administración de COLFUTBOL a través de DIFUTBOL con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Liga.
- l. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que debe presentar a la Asamblea con el Visto Bueno del Revisor Fiscal.
- m. Poner a disposición de las autoridades competentes las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control o prestar servicios de asesoría.
- n. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
- ñ. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a consideración de la Asamblea.
- o. Velar por que los deportistas de su registro practiquen el Fútbol y sus modalidades de manera que no perjudiquen su salud y libre del uso de estimulantes o sustancias prohibidas.
- p. Crear cuando lo considere necesario para el manejo de competencias o eventos deportivos a nivel municipal, COMISIONES DEPORTIVAS, fijarles funciones y designar sus miembros.
- q. Designar mediante Resolución a los Deportistas, miembros de Cuerpo Técnico y Delegados que han de integrar las Selecciones que representarán a la Liga en competencias regionales o Nacionales.
- r. Tramitar y resolver dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones.
- s. Constituir la Comisión Técnica, la Comisión Disciplinaria, Colegio de entrenadores y las Comisiones de trabajo transitorias o permanentes que sean necesarias, fijarles funciones y designar sus miembros.
- t. nombrar cuando lo crea necesario al Gerente de la Liga
- u. Todas las demás que les fijen las disposiciones Legales, Estatutarias, Reglamentarias y los Acuerdos de la Asamblea.



Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89
Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



CAPITULO IX

DEL GERENTE

ARTICULO 47º La Liga tendrá un GERENTE pago que será un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del ORGANO DE ADMINISTRACION. Dicho funcionario no tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la asamblea ni del Órgano de Administración y deberá ser un profesional universitario en cualquier área del deporte y/o la administración o un Directivo reconocido del fútbol con experiencia certificada, previo estudio de mínimo tres (3) hojas de vida.

PARÁGRAFO. Se establecen dos (2) salarios mínimos mensual vigentes como base de honorarios para el Gerente.

ARTICULO 48º SON FUNCIONES DEL GERENTE:

- a. Organizar, administrar y supervisar el funcionamiento de Cundifútbol.
- b. Supervisar y controlar a los restantes funcionarios de Cundifútbol.
- c. Informar, de manera oportuna, de todos los eventos que realice Cundifútbol, a los medios de comunicación.
- d. Asistir a la Asamblea y a las reuniones de COMITÉ EJECUTIVO, preparar y llevar las Actas correspondientes, hacer las veces de su Secretario.
- e. Disponer atención y funcionalidad administrativa; facilitar y controlar archivo y digitación de los documentos requeridos para el óptimo funcionamiento y la buena marcha de las distintas comisiones y colegios.
- f. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, las convocatorias a la Asamblea y a las reuniones de COMITÉ EJECUTIVO; los Acuerdos, las Resoluciones, las Programaciones, los Boletines y en general, divulgar las actividades generales de Cundifútbol.
- g. Disponer libros especiales a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos, unificar sus formatos, registrar en las entidades oficiales los que así lo requieran, y ponerlos al servicio individual para la conservación y archivo de Actas y Acuerdos de la Asamblea, Actas y Resoluciones del Órgano de Administración, Actas y Resoluciones de la Comisión de Disciplina, Actas del Colegio de Entrenadores, Actas de la Asociación de Árbitros, Actas de la Comisión de Medicina Deportiva. Proceder a su correspondiente archivo y conservación.
- h. Ejecutar las acciones del COMITÉ EJECUTIVO.
- i. Actualizar a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto, el manejo de los documentos y la aplicación de técnicas de oficina acordes con la época actual. Exigir a los funcionarios de Cundifútbol la presentación de documentos externos e internos, conforme a las normas del Icontec.
- j. Responsabilizarse del manejo de la correspondencia y la conservación de los archivos generales de Cundifútbol.
- k. Supervisar y controlar el registro de los Clubes afiliados; mantener informados y brindar asesoría a los Representantes Legales de los Clubes sobre los trámites necesarios para el cumplimiento de las normas establecidas.
- l. Orientar el manejo del registro de ficha individual departamental de los futbolistas inscritos en Cundifútbol.
- m. Entregar mensualmente al COMITÉ EJECUTIVO un informe de su gestión, el cual quedará consignado en las Actas de reuniones ordinarias del Órgano de Administración Colegiado.
- n. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.

Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com





LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

- o. Firmar los paz y salvos y todos los documentos que sean de su conocimiento y responsabilidad.
- p. Diseñar programas de mercadeo; Promover la explotación comercial y publicitaria de los escenarios propios de Cundifútbol de aquellos que tiene en comodato; igualmente, de todos los campeonatos de selecciones y de Clubes. Promover torneos institucionales así como los de gremios, municipales, departamentales, etc.
- q. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las estipuladas en el presente Estatuto, las que le asignen la Asamblea y el COMITÉ EJECUTIVO.
- r. Asesorar permanentemente a las Comisiones Municipales para su normal funcionamiento.

CAPITULO X

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 49º El cumplimiento de las normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Liga, será vigilado internamente por un Revisor Fiscal quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad que el estado financiero requiera y quien deberá ser Contador Público.

PARAGRAFOº. El Órgano de Administración cuando lo considere necesario podrá contratar con personas y/o firmas expertas en el tema, los servicios de Auditoría Contable Externa y Asesoría Tributaria.

ARTICULO 50º FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL.

En el ejercicio de su cargo el REVISOR FISCAL cumplirá entre otras las siguientes funciones.

- a. Velar por que los Órganos de DIRECCION, ADMINISTRACION Y DISCIPLINA, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los Deportistas se ajusten en todos sus actos a las normas legales estatutarias y reglamentarias.
- b. Velar por que se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- c. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Liga.
- d. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga.
- e. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas Legales, Estatutarias o Reglamentarias o en los casos de vacancia de los cargos.
- f. Respalda con su firma cuando él o el Contador asesor los encuentre correctos, los balances y cuentas.
- g. Asistir sin derecho a voto a las reuniones de los Órganos de Dirección y de Administración.
- h. Constituirse cuando sea necesario en parte dentro del proceso disciplinario. Y
- i. Las demás que le fijen las normas legales, Estatutarias Reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 51º CALIDAD, ELECCION, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración es elegido con su respectivo suplente en la misma reunión de Asamblea en que se eligen a los miembros del Órgano de Administración Control y Disciplina para un periodo de cuatro (4) años, igual al del órgano de administración.

Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com





LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

PARAGRAFO 1. No podrán ejercer los cargos de REVISOR FISCAL los parientes de los miembros del Órgano de Administración dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO 2. El Revisor Fiscal y su Suplente no pueden tener ningún vínculo administrativo o deportivo con los Organismos Deportivos afiliados a la Liga.

ARTICULO 52º FALTAS DEL REVISOR FISCAL. Cuando el Revisor Fiscal renuncie o deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas del Órgano de Administración durante un periodo de seis (6) meses, se citará al Revisor Fiscal Suplente para que él ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal Suplente faltare se convocará a Asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del periodo.

CAPITULO XI

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

ARTICULO 53º. La Liga a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus Afiliados velará por la sana competición, la decorosa actuación de sus deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las insignias Patrias y Deportivas, la práctica del Fútbol y sus modalidades libre de sustancias prohibidas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 54º EL ORGANO DE DISCIPLINA DE LA LIGA ES LA COMISION DISCIPLINARIA, conformada por tres (3) miembros elegidos así:

Dos (2) por el ORGANO DE DIRECCION y uno (1) por el ORGANO DE ADMINISTRACION, para un periodo igual al del órgano de administración.

ARTICULO 55º LA COMISION DISCIPLINARIA DE LA LIGA, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de La liga (integrantes de los órganos de Administración y Control, personal científico, técnico y de juzgamiento) en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones de las Comisiones Disciplinarias de los Clubes, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos organizados y/o avalados por la Liga en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias; igualmente tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las Comisiones Disciplinarias de los Clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por COLFUTBOL y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 56º Toda competición, evento, certamen, actividad organizada por la Liga, o por alguno o varios Clubes afiliados con el AVAL OFICIAL de la misma, se regirá por el reglamento específico para esa competición, evento, certamen o actividad, el que debe aplicarse por parte de las autoridades disciplinarias creadas para el caso por la Liga y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de este.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

PARAGRAFOº. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las autoridades disciplinarias consideren que debe imponer una sanción mayor, deberá dar traslado al Tribunal Deportivo competente.

ARTICULO 57º Los miembros de los TRIBUNALES DEPORTIVOS Y LAS AUTORIDADES DISCIPLINARIAS no podrán tener ningún vínculo con los Clubes y/o Organismos Deportivos afiliados a la Liga.

CAPITULO XII

DE LAS COMISIONES Y EL COLEGIO DE ENTRENADORES.

ARTICULO 58º LA COMISION TECNICA: Es un Órgano Asesor y dependiente de la Liga, integrada por tres (3) miembros escogidos en la siguiente forma:

Dos (2) miembros designados por el ORGANO DE ADMINISTRACION y uno (1) por la Asociación de Técnicos de los Clubes afiliados a la Liga.

ARTICULO 59º LA COMISION TECNICA, tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar al Órgano de Administración en la escogencia de los posibles integrantes del Cuerpo Técnico que orientará los diferentes seleccionados y los posibles jugadores integrantes de las diferentes selecciones, previo estudio y análisis sustentado de los méritos de los postulados.
- Proponer al Órgano de Administración, sistemas de juego en la reglamentación de los diversos torneos.
- Asesorar al Órgano de Administración en la aplicación de los planes y programas de fomento, desarrollo, preparación y participación deportiva promulgados por Cundifútbol, Difútbol o Colfútbol.
- Elaborar informes con estadísticas sobre el número de seleccionados y el rendimiento de las selecciones y preselecciones.
- Proponer al COMITÉ EJECUTIVO, políticas institucionales que favorezcan el fortalecimiento del patrimonio futbolístico en la totalidad del Departamento de Cundinamarca.
- Presentar alternativas de capacitación para los entrenadores de fútbol, preparadores físicos, monitores y auxiliares deportivos, en plena coordinación con el Colegio de Entrenadores.
- Verificar que las selecciones departamentales estén integradas por futbolistas del registro de los Clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.
- Analizar el rendimiento individual y colectivo de futbolistas, cuerpo técnico y demás integrantes de las selecciones departamentales. Supervisar el progreso del fútbol departamental en el territorio de su jurisdicción. Tratar los problemas relacionados con el fútbol en general.
- Inspeccionar los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, municipales, etc. para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.
- Asesorar permanentemente al Colegio de Entrenadores.
- Las demás que le sean asignadas por el Comité Ejecutivo de Cundifútbol.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ARTICULO 60º EL COLEGIO DE ENTRENADORES DE CUNDINAMARCA.

Su funcionamiento estará sometido al régimen administrativo de la entidad. El Colegio de Entrenadores de Fútbol se reunirá como mínimo una vez por mes y de sus reuniones se conservarán actas.

ARTICULO 61º El Colegio de Entrenadores de Fútbol, tendrá su propio reglamento de funcionamiento, el cual debe ser aprobado por Cundifútbol. El Colegio será administrado por una junta integrada por tres (3) miembros: uno (1) de ellos designado por el Comité Ejecutivo de Cundifútbol y dos (2) miembros elegidos por la Asamblea del Colegio de Entrenadores en pleno uso de sus derechos.

El Órgano de Administración de la Liga reglamentará sus funciones.

ARTICULO 62º LA COMISIÓN DEL ESTATUTO DEL JUGADOR.

Estará integrada por tres (3) miembros, su nombramiento, funciones y reglamentación será dado por el Órgano de Administración y se encargará de:

- Velar porque se cumpla correctamente lo estipulado en el Estatuto del Jugador.
- Resolver los litigios que se presenten entre jugadores y Clubes adscritos a Cundifútbol.
- Las demás que contemple la Ley y el Estatuto.

ARTICULO 63º LA COMISION DE FUTBOL FEMENINO. Estará integrada por tres (3) miembros, su nombramiento, funciones y reglamentación será dado por el Órgano de Administración y se encargara de:

- Promover, fomentar, incentivar, controlar todo lo relacionado con la participación de la mujer en la práctica del fútbol en el departamento.
- Coadyuvar a los técnicos para la conformación de los seleccionados que representaran al departamento en torneos nacionales departamentales etc.
- Velar porque Cundifútbol programe y realice los diferentes torneos y en las categorías existentes.
- Contribuir a que los clubes tengan participación femenina por lo menos con una categoría en los torneos oficiales.
- Las demás que le sean asignadas por el Órgano de Administración.

ARTICULO 64º LA COMISION DE FUTBOL SALA/FUTBOL PLAYA. Estará integrada por tres (3) miembros, su nombramiento, funciones y reglamentación será dado por el Órgano de Administración y se encargará de instaurar y fomentar en el departamento la práctica del fútbol sala y el fútbol playa. Su período será de 2 años.

ARTICULO 65º COMISIONES MUNICIPALES: Podrán crearse en cada municipio del departamento de Cundinamarca, legalmente constituidas, avaladas y reglamentadas por el Órgano de Administración de Cundifútbol. Las comisiones municipales tendrán su propio Órgano de Administración compuesto por tres miembros que para todos los casos será: un integrante por parte de la Alcaldía, escogido por la Liga de una terna previamente presentada por el Ente Deportivo Municipal, uno por parte de la Liga y otro nombrado por los Clubes del respectivo Municipio en asamblea. Deberá haber cinco (5) o más Clubes en el Municipio para su creación y su periodo será de dos años pudiendo ser reelegidos mediante convocatoria de Cundifútbol

Los campeonatos en los Municipios diferentes a la sede de Cundifútbol serán organizados por las Comisiones Municipales de Fútbol.

Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com





LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

PARÁGRAFO. Las Comisiones Municipales deberán rendir informes mensuales a Cundifútbol acerca de su funcionamiento y de las actividades realizadas. Cundifútbol realizará visitas mensuales a las distintas Comisiones para corroborar su funcionamiento de acuerdo a las normas estatutarias vigentes.

ARTÍCULO 66º.- LA COMISION DE JUZGAMIENTO. La Comisión de Juzgamiento es una comisión asesora y dependiente de la Liga, conformada por tres miembros nombrados por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 67º. Las atribuciones de la Comisión de Juzgamiento serán, entre otras, las siguientes:

- Podrá recomendar los Organismos o Asociaciones que se encuentren legalmente constituidas para el normal desarrollo de los campeonatos oficiales de la Liga.
- Vigilara que estos Organismos que se contraten, cumplan cabalmente con árbitros debidamente escalafonados a nivel nacional y con las programaciones oficiales de la Liga, de acuerdo a las normas establecidas por la FIFA.
- Supervisara que los árbitros que presten sus servicios a la Liga estén afiliados a la Asociación que reconozca la Liga y dé el aval para su contratación.
- Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la Liga.
- Hacer cumplir los reglamentos técnicos de los campeonatos o eventos organizados por la Liga.
- Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte del Fútbol.
- Las demás que le sean asignadas por el Órgano de Administración

CAPITULO XIII

DE LOS TORNEOS OFICIALES

ARTICULO 68º. Son torneos oficiales de la Liga, las participaciones Nacionales o Zonales, así como los campeonatos que ella programe y organice directamente en el territorio de su jurisdicción.

PARAGRAFO 1º. Los que en los Municipios diferentes a la Sede de la Liga serán organizados por la subseles municipales y/o zonales con el Aval de ella.

PARAGRAFO 2º. La Liga podrá autorizar a sus afiliados para que realicen torneos internos en aquellas categorías que no afecten el normal desarrollo de sus programas oficiales.

ARTICULO 69º SELECCIONES DEPARTAMENTALES. Las Selecciones que vayan a representar a la Liga en Campeonatos Nacionales organizados por DIFUTBOL, deben estar integradas por deportistas registrados oficialmente en los Clubes deportivos afiliados a la Liga, que acrediten actividad deportiva continua en los torneos oficiales de la entidad y cumplan con las normas establecidas por COLFUTBOL y DIFUTBOL. La escogencia y preparación de los deportistas Preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Liga y aprobados por el Órgano de Administración.

Diagonal 61 C No. 24-38

Barrio el Campin Bogotá, D. C.

Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2

E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com

cundifutbol@hotmail.com





LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

PARAGRAFO 1º. Constituye obligación de los Clubes facilitar a la Liga los jugadores que al tenor de la establecido en el presente Estatuto sean convocados por el Órgano de Administración para la integración de sus Preseleccionados y Seleccionados. La Liga en cada caso tomará las medidas necesarias para ampliar el número de inscripciones en el registro de los Clubes que aporten jugadores a selecciones, siempre y cuando no estén jugando con otro Club y/o equipo.

PARAGRAFO 2º. La negativa de los Clubes a cumplir esta norma será estudiada y sancionada por La Comisión Disciplinaria en cada caso.

CAPITULO XIV

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 70º El Representante Legal del Club afiliado o miembro del Órgano de Administración de la Liga, que desarrolle gestiones que se concreten en el ingreso de recursos, obtención de patrocinios u otro ingreso económico o en especie para la Liga, se le reconocerá una bonificación correspondiente al 20% del ingreso obtenido.

ARTICULO 71º DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Liga esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial estimado.

PARAGRAFOº. El inventario comprenderá los bienes de la Liga, los que siendo de otros Organismos Deportivos estén bajo su administración o tutela y aquellos de los cuales sea simple depositaria, indicando en cada caso las circunstancias y el origen.

ARTICULO 72º ORIGEN DE LOS FONDOS. Los bienes de la Liga provienen de:

- El valor de las cuotas de afiliación que debe cancelar el Club interesado en el momento de presentar su petición. Se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada la petición.
- El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.
- El valor de inscripción en las competencias o eventos organizados por la Liga o avalados por ella.
- El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acordes con sus fines, celebre la Liga.
- El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Liga.
- Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- Las participaciones de eventos del Fútbol profesional Colombiano.
- Los derechos de transferencia de jugadores establecidos en los reglamentos de COLFUTBOL.
- En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTICULO 73º INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES. Los bienes de la Liga son indivisibles y a ninguno de sus miembros o afiliados le asiste derecho particular, parcial o total sobre ellos.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ARTICULO 74º POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS. El único Órgano de la Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y su forma de pago es la Asamblea, esta Facultad es indelegable.

ARTICULO 75º. Las cuotas de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los gastos de funcionamiento y actividades normales de la Liga para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio Fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevisible necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común dentro del objeto de la Liga.

ARTICULO 76º CONSERVACION Y MANEJO DE BIENES Y DE FONDOS. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se presentarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas con cargo a la Liga.

PARAGRAFO 1º. La totalidad de los fondos de la Liga se manejarán a través de cuentas en las instituciones financieras existentes en el municipio sede de la Liga abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el Representante Legal y el Tesorero.

PARAGRAFO 2º. De todo ingreso que perciba la Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago especificando el concepto. Los recibos estarán prenumerados con original y copia cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el control y archivo de la Liga.

PARAGRAFO 3º. Todo pago que haga la Liga será ordenado por el Presidente, como ordenador del gasto.

ARTICULO 77º El Órgano de Administración podrá comprometer económicamente a la Liga hasta por el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes y mediante uno de los siguientes documentos:

- Orden de trabajo.
- Orden de compra.
- Contrato de trabajo.
- Contrato de asesoría.
- Contrato de compraventa, en los cuales se debe determinar la cuantía plazo de entrega, o término del contrato calidades de los elementos y condiciones del servicio.

CAPITULO XV

IMPUGNACION E INCONVENIENTES

ARTICULO 78º COMPETENCIA DEL ENTE DEPORTIVO DEPARTAMENTAL. El Ente Deportivo Departamental, Nombrará a su representante a la Asamblea, sin que su ausencia afecte la realización de la misma.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89

Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ARTICULO 79º IMPUGNACION DE LOS ACTOS. Los actos y las decisiones de la Asamblea o del Comité Ejecutivo de la Liga podrán impugnarse por cualquiera de sus Afiliados o por los particulares, ante el Director de Coldeportes Nacional dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acto respectivo.

ARTICULO 80º ACTOS INCONVENIENTES. Está prohibido a todos los integrantes de la Liga hacer manifestaciones de carácter político, religioso, racial o discriminatorio, bien sea en las reuniones de la Asamblea, del Comité Ejecutivo o demás actos oficiales de la Liga.

CAPITULO XVI

DEL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS

ARTICULO 81º DEFINICION DE ESTATUTO. Se entiende por Estatuto de la Liga el conjunto de normas básicas que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados, y por Difútbol, respectivamente, tiene fuerza de Ley para la Liga y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 82º DEFINICION DE REGLAMENTO ESTATUTARIO. Se entiende por Reglamento Estatutario el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en este Estatuto. Dichos Reglamentos para tener fuerza de Ley, también deben ser aprobados por la Asamblea y por DIFUTBOL.

ARTICULO 83º ADOPCION Y REFORMAS. La adopción del Estatuto, sus reglamentos y reformas que se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso, se requiere del Voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO 84º CONOCIMIENTO Y PROYECTO DE REFORMAS. Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas Estatutarias o Reglamentarias, junto con la resolución de convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XVII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 85º DE LA DISOLUCION. La Liga podrá ser declarada disuelta por:

- Decisión de la Asamblea mediante Voto favorable como mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados en pleno uso de sus derechos.
- Imposibilidad de cumplir con sus objetivos.
- No contar con el número mínimo de Clubes afiliados debidamente constituidos y en plena actividad deportiva.
- Cancelación de su Personería Jurídica.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89
Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Unidos Escribiendo una Nueva Historia"

ARTICULO 86° DE LA LIQUIDACION. Cuando se convoque una Asamblea para acordar o para oficializar la DISOLUCION de la Liga, debe estar presente como requisito indispensable el representante de DIFUTBOL.

Oficializar la DISOLUCION de la Liga, la Asamblea nombrará un liquidador, en caso contrario el Liquidador será designado por DIFUTBOL en coordinación con el Ente Departamental respectivo.

ARTICULO 87°. La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y los activos que resultaren de la liquidación pasarán a un Organismo Deportivo que cumpla con fines idénticos o similares a la Liga disuelta.

El presente Estatuto fue aprobado por la Asamblea de la Liga reunida el día catorce (14) del mes de Febrero del año dos mil once (2011), y rige a partir de dicha fecha.

SAUL MARTINEZ VELASQUEZ

Presidente.

AMPARO CARDENAS RINCON

Secretaria Ad-Hoc.



Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campin Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89
Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL
PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
DE CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que la **LIGA de FÚTBOL de CUNDINAMARCA - "CUNDIFÚTBOL"**, es un organismo deportivo de nivel departamental, constituida como una asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C, sede en la Diagonal 61 C # 24 - 38, de Bogotá D.C y jurisdicción en el departamento de Cundinamarca, que desarrolla el deporte del Fútbol y sus modalidades e impulsa programas de interés público y social para sus afiliados, por delegación de la Federación Colombiana de Fútbol; tiene Personería Jurídica, reconocida mediante la Resolución N° 25 del 04 de febrero de 1938, expedida por el Ministerio de Gobierno.

Que el representante legal de la **LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA - "CUNDIFÚTBOL"**, inscrito y reconocido ante el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, es el señor al señor **JOSÉ MARTÍN MUÑOZ BARAJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.577.003 de Madrid, elegido para el período estatutario de cuatro (4) años, comprendido entre el 15 de julio de 2023, hasta el 14 de julio de 2027, de conformidad con la Resolución N° 257 de julio 27 de 2023, proferida por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

La presente certificación tiene vigencia de **tres (03) meses** a partir de su expedición.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. por solicitud del interesado, a los **dieciocho (18) días del mes de junio de 2025**.



LUZ MARINA CHOQUEN GONZÁLEZ
Gerente General

Vº Bº Freddy Espinosa C.
Subgerente Técnico

Proyecto: Germán Cubillos R



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5º.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001086 DE 20 de octubre 2023

“Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Fútbol de Cundinamarca”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001457 de 6 de septiembre de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Jose Martin Muñoz Barajas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.577.003 en su calidad de representante legal de Liga de Fútbol de Cundinamarca, según Resolución No. 257 del 27 de julio de 2023, proferida por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, solicitó la actualización del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, estableció que Liga de Fútbol de Cundinamarca cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *“Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.”*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

“(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019”.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

R E S U E L V E

- ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el reconocimiento deportivo a la Liga de Fútbol de Cundinamarca por haber cumplido con todos los requisitos legales.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento deportivo renovado a la Liga de Fútbol de Cundinamarca, mediante Resolución No. 001386 de fecha 10 de noviembre de 2022, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Fútbol de Cundinamarca.
- ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Fútbol y a Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse ante la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLYN DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte



Perla Esther Álvarez Cervantes
Coordinadora GIT de Deporte Aficionado
Revisó



Harold Enrique Cogollo Leones
Asesor de la Dirección de Inspección,
Vigilancia y Control
Revisó



Diego Armando Velásquez Bernal
Abogado GIT de Deporte Aficionado
Revisó



Gilberto Rojas
Abogado Contratista GIT de Deporte
Aficionado
Proyectó



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:24:09 AM horas del 09/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80577003**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ BARAJAS JOSE MARTIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/07/2025 03:15:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80577003** y Nombre: **JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119343650** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



Activar W
Ve a Configu

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278078048



PIB
21:22:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA CUNDIFUTBOL identificado(a) con NIT número 8605333492:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278077358



PIB

20:57:35

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80577003:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

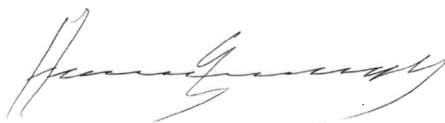
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de agosto de 2025, a las 20:53:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	860533349
Código de Verificación	860533349250808205320

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

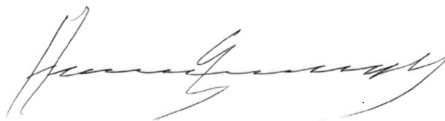
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de agosto de 2025, a las 20:52:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80577003
Código de Verificación	80577003250808205240

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

Bogotá, D. C., agosto de 2025

Señores

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ I.D.R.F.

Ciudad

Asunto: Autorización para consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad en el desarrollo del proceso de selección contractual

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*, especialmente los artículos 3º y 4º, y el Decreto 753 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con énfasis en los artículos 1º y 2º, autorizo al Instituto de Deportes y recreación de Facatativá I.D.R.F. para ser consultado en las bases de datos del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad en el desarrollo del proceso de selección contractual.

De igual manera, en virtud del inciso segundo del artículo 4º de la Ley 1918 de 2018, autorizo al Instituto de Deportes y recreación de Facatativá I.D.R.F. para que realice dicha verificación cada cuatro (4) meses, después del inicio de la relación contractual, con el fin de realizar su actualización.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

JOSE MARTÍN MUÑOZ BARAJAS

Presidente

LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

Elaboro: Amparo Cárdenas- Secretaria Ejecutiva

DIRECCIÓN: SEDE ADMINISTRATIVA

Diagonal 61 C #24 - 38 Barrio el Campin / Bogotá D.C.

LÍNEAS DE ATENCIÓN: (601) 755 26 87 - (601) 755 26 89

PERSONERÍA JURÍDICA
RES. # 25/04 DE FEB DE 1938
NIT. 860533349-2





CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:16:49 horas del 04/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80577003**,
Apellidos y Nombres **MUÑOZ BARAJAS JOSE MARTIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IDRF**, con NIT **800215793-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

 Imprimir



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ **Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
📷 **Instagram:** [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
🐦 **Twitter:** [@DJINPolicia](https://twitter.com/DJINPolicia)



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Yo, **JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS**, identificado con CC 80.577.003, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en numeral 7° del Artículos 26 y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del Artículo 44 del Estatuto Contractual y no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política de Colombia.

Conforme a lo anterior, manifiesto que soy el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea.

La presente se expide en Bogotá, D. C., Sede Administrativa de la Liga, a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025)

JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS
C. C. No. 80.577.003
Presidente

LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"





LIGA DE FÚTBOL DE
CUNDINAMARCA

"Dejando huella por la pasión que nos une"

Bogotá, D. C., 8 de julio de 2025

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES – PERSONA JURIDICA

Yo, **HEMERSSON LEANDRO PEÑA TRUJILLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.954.722 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional No. 162588-T, en calidad de Revisor Fiscal de la Liga de Futbol de Cundinamarca, **CERTIFICO** que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la Entidad **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** con Nit. 860.533.349-2 se encuentra al día y a Paz y Salvo por no contar con personal a cargo, en aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y, el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

Cordialmente,

HEMERSSON LEANDRO PEÑA TRUJILLO
REVISOR FISCAL CUNDIFUTBOL
T. P. 162588-T





Bogotá, D. C., 8 de julio de 2025

CERTIFICACION

Yo, **HEMERSSON LEANDRO PEÑA TRUJILLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.954.722 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional No. 162588-T, en calidad de Revisor Fiscal de la Liga de Futbol de Cundinamarca, **CERTIFICO** que el señor **JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.577.003 expedida en Madrid, como Representante Legal de la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** hace sus aportes de EPS y ARP a título personal, ya que no tiene ningún contrato laboral con la Liga.

Cordialmente,

HEMERSSON LEANDRO PEÑA TRUJILLO
REVISOR FISCAL CUNDIFUTBOL
T. P. 162588-T



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 0448-
2024 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE
FUTBOL DE CUNDINAMARCA "CUNDIFUTBOL"**

1. DATOS GENERALES – ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

OBJETO	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA SELECCIÓN MASCULINA DE FUTBOL, EN EL CLASIFICATORIO A I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028".
CONTRATISTA O ENTE EJECUTOR	LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA "CUNDIFUTBOL"
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 860.533.349-2
ENTE DEPORTIVO	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
NIT No.	900.294.884-1
REPRESENTANTE LEGALY C.C.	LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ CC No 39.657.530
No. CDP	N° 2024000569 del 01 de Agosto de 2024
No. RP	RES- 2024001287 del 05 de Agosto de 2024
SUPERVISOR	FLOR ANGELA GARZON SANCHEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/08/2024
FECHA DE INICIO	05/08/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contado este término a partir de la legalización previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio por las partes.
FECHA DE TERMINACIÓN	04/09/2024
VALOR TOTAL	Valor total del convenio asciende a la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MILPESOS (\$37.680.000) M/CTE
APORTE INICIAL INDEPORTES	VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$26.370.000) M/CTE
APORTE ENTE EJECUTOR LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA	ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$11.310.000) M/CTE.
APORTE FINAL EJECUTADO	VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$26.370.000) M/CTE
ADICIÓN No.	N/A
PRORROGA No.	N/A
CESIÓN	N/A



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 0448-
2024 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE
FUTBOL DE CUNDINAMARCA “CUNDIFUTBOL”**

SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	FLOR ANGELA GARZON SANCHEZ

Entre los suscritos a saber, **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, con NIT 900.294.884-1 representando legalmente por **LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **39.657.530**. quien obra en calidad de Gerente General y Representante legal del, nombrado mediante Resolución 000628 del 19 de febrero de 2024, y acta de posesión 000298 del 23 de febrero de 2024 facultada para contratar por el Decreto Ordenanza 263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos del presente acto se denominará **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA “INDEPORTES”** por una parte,, y por la otra la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA “CUNDIFUTBOL”**, con NIT No. **860.533.349-2**, representado por **JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.577.003 de Madrid-Cundinamarca, representante legal, acordamos liquidar por mutuo acuerdo el convenio de asociación **No. 0448 - 2024**, previas las siguientes consideraciones:

2. CONSIDERACIONES

1. Que el 05 de Agosto de 2024 INDEPORTES CUNDINAMARCA y LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA “CUNDIFUTBOL” suscribieron convenio de asociación No.0350-2024 cuyo objeto es **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA SELECCIÓN MASCULINA DE FUTBOL, EN EL CLASIFICATORIO A I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES JUVENILES EJE CAFETERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028”**.

2. Que el valor total inicial del convenio se determinó en el 100% por la suma



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 0448-
2024 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE
FUTBOL DE CUNDINAMARCA "CUNDIFUTBOL"**

TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$37.680.000) M/CTE, distribuidos así:

1. Aporte de Indeportes, por la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$26.370.000) M/CTE con respaldo presupuestal **CDP- 2024000569 DEL 01/08/2024 y RES- 2024001287 DEL 05/08/2024.**

2. Aporte de la Liga, por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$11.310.000) M/CTE.

3. Que el plazo de ejecución del convenio fue de UN (01) MES a partir de la legalización previo cumplimiento a los requisitos de ejecución, expedición de registro presupuestal, y la firma del acta por las partes, lo cual ocurrió el 09 de Julio de 2024.

4. Que la forma de desembolso de los recursos aportados por INDEPORTES se estableció así: Un único desembolso del cien por ciento (100%) del aporte del Instituto al finalizar la ejecución de las actividades y previo aporte de los siguientes documentos: 1) Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución del proyecto en donde se plasme la forma como se ejecutaron los recursos, con sus respectivos soportes. 2) Listados de entrega de los servicios recibidos por los deportistas y cuerpo técnico con firmas. 3) Informe de la participación con los resultados obtenidos vs resultados proyectados en el proyecto y registro fotográfico de la competencia. 4) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. 5) Certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Liga y exclusiva para el manejo de los recursos del contrato 6) Certificación de parafiscales, 7) solicitud de desembolso o documento equivalente. 8) Acta de liquidación.

5. Que una vez vencido el plazo de ejecución del convenio de asociación **No. 0448-2024 la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** presento al supervisor el informe y soportes que evidencian la ejecución del convenio, quien una vez verificados expidió certificación de cumplimiento, e inicio tramite de desembolso por parte del instituto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la forma de desembolso se inició tramite de liquidación de común acuerdo del convenio No. 0448-2024. En el Rol Supervisora deajo las siguientes aclaraciones:

- **En el Anexo del Contrato No. 0448-2024, por error involuntario**



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 0448-
2024 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE
FUTBOL DE CUNDINAMARCA “CUNDIFUTBOL”
en la transcripción de la minuta quedo fecha
elaboración del 20 de Junio; pero la fecha de
suscripción y firma del convenio se estipulo el 05 de
Agosto de 2024, conforme se establece en la
Plataforma Secop II.**

- Los deportistas y cuerpo técnico de la Selección Masculina de Fútbol, ingresaron a concentración desde el día 06 de Agosto hasta el 12 de Agosto del 2024 en el Hotel y con los respectivos servicios y suministros señalados en el Convenio.

3. BALANCE FINANCIERO:

Las partes acuerdan el balance financiero que a continuación se establece, en desarrollo del convenio de asociación **No. 0448 de 2024** ejecutado corresponde a:

BALANCE DEL CONVENIO	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$37.680.000
VALOR APOORTE DE INDEPORTES	\$26.370.000
VALOR APOORTE DE LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA	\$11.310.000
BALANCE DE PAGOS	
VALOR DESEMBOLSADO POR PARTE DE INDEPORTES	\$0
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR A LA LIGA	\$26.370.000
SALDO A FAVOR DE LA LIGA	\$26.370.000



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 0448-
2024 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE
FUTBOL DE CUNDINAMARCA “CUNDIFUTBOL”**

4. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA – BALANCE ECONÓMICO:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$37.680.000
VALOR APOORTE DE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA	\$11.310.000
ALOR APOORTE INDEPORTES	\$26.370.000
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS Y REEMBOLSADOS	N/A
SALDO PARA LIBERAR POR INDEPORTES	\$0
VALOR LEGALIZADO Y PENDIENTE POR PAGAR A LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA	\$26.370.000

5. CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO O CONVENIO:

En virtud de los postulados de buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades se tiene por cierta la información resultante de la ejecución del convenio, objeto de la presente acta y que obran en el respectivo expediente en el archivo de INDEPORTES y/o en la plataforma SECOP II, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el contrato.

Para la liquidación se tomó como base para la revisión documental lo siguiente:

- Estudios Previos.
- Convenio de asociación No. 0448 de 2024.
- Acta de inicio.
- Informe administrativo sobre la ejecución de los recursos del convenio.
- Informe financiero sobre la ejecución de los recursos del convenio.
- Informe técnico.
- Informe de supervisión.
- Certificado de cumplimiento.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 0048-
2024 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE
FUTBOL DE CUNDINAMARCA “CUNDIFUTBOL”**

- Solicitud de liquidación del convenio por parte de la liga
- Acta de liquidación.

6. ECUACIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

7. CONSIDERACIONES FINALES – PAZ Y SALVO:

El SUPERVISOR certifica que la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA “CUNDIFUTBOL”, SI ejecutó el objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en su totalidad y de forma satisfactoria, las partes SE DECLARAN a paz y salvo por todo concepto una vez EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA CANCELA A LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA “CUNDIFUTBOL”, la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$26.370.000) M/CTE**, sin más obligaciones a cargo de las partes fuera de las de aquí consignadas.

Por lo anterior, LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA “CUNDIFUTBOL”, manifiesta que renuncia a cualquier acción contractual o legal de indemnización a reclamación posterior en contra del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio que se liquida y; por consiguiente, se suscribe la presente acta sin salvedad alguna.

8. SALDOS A FAVOR DE INDEPORTES, CONTRATISTA O ENTE EJECUTOR:

El presente documento permite concluir que existe saldo a favor de la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA “CUNDIFUTBOL”, por valor de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$26.370.000) M/CTE** o Ente Ejecutor en el Convenio de Asociación **No. 0048-2024**



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 0448-
2024 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE
FUTBOL DE CUNDINAMARCA “CUNDIFUTBOL”**

La presente acta deberá publicarse por parte del SUPERVISOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., Septiembre de 2024.

Por el Instituto para la Recreación
y el Deporte de Cundinamarca,



LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ
CC No. 39.657.530
Gerente General

Por el contratista,



JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS
C.C No. 80.577.003
Representante legal Liga


PROYECTADA POR FLOR ANGELA GARZON SANCHEZ
Supervisora

Elaboro.	Angela Garzón Sanchez-Funcionaria 
Revisión Jurídica	Giovanny Aguirre Gómez 
Revisión Contable	Vanessa Franco Vanessa franco Blanco <small>Firmado digitalmente por Vanesa franco Blanco Fecha: 2024.09.20 10:10:48 -05'00'</small>
Revisión Financiera	Alexandra Navarrete 



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
 DE COMÚN ACUERDO
 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0292 DE 2024
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE
 CUNDINAMARCA Y LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA**

1. DATOS GENERALES – ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

OBJETO	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES SUB-17 MASCULINO, SUB 13 Y SUB 15 FEMENINO EN LA FASE FINAL NACIONAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028".
CONTRATISTA O ENTE EJECUTOR	LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA CUNDIFUTBOL: NIT No. 860533349-2 representado legalmente por el señor JOSÉ MARTÍN MUÑOZ BARAJAS
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 860533349
ENTE DEPORTIVO	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
NIT No.	900.294.884-1
REPRESENTANTE LEGAL Y C.C.	LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ CC No 39.657.530
No. CDP	DIS 2024000421 del 20 de junio de 2024
No. RP	RES 2024000664 del 20 de junio de 2024
SUPERVISOR	JOSE LUIS PRADO HERNANDEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de JUNIO de 2024
FECHA DE INICIO	20 de junio de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será de UN (01) MES a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas si aplica y la firma del acta de inicio por las partes
FECHA DE TERMINACIÓN	19 de julio de 2024
VALOR TOTAL	Valor total del convenio asciende a la suma de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$71.120.000) M/CTE
VALOR TOTAL FINAL DEL CONVENIO	SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$71.120.000) M/CTE
APORTE INICIAL INDEPORTES	\$49.778.000
APORTE ENTE EJECUTOR LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA	\$21.342.000
ADICIÓN No.	N/A
PRORROGA No.	N/A
CESIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	JOSE LUIS PRADO HERNANDEZ

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber, INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, con NIT 900.294.884-1 representado legalmente por LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 39.657.530, quien obra en calidad de Gerente General, nombrada mediante Resolución 000628 del 19 de febrero de 2024, y acta de posesión 000298 del 23 de febrero de 2024 facultada para contratar por el Decreto Ordenanza 263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos del presente acto se denominará el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA "INDEPORTES" por una parte, LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA CUNDIFUTBOL: NIT No. 860533349-2 representada legalmente por el señor JOSÉ MARTÍN MUÑOZ BARAJAS,, identificada con CC No. 80.577.003, quien



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5º.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO
DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 0292 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE
CUNDINAMARCA Y LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA**

obra en calidad de contratista y/o ente ejecutor, acordamos liquidar por mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION No. 0292 DE 2024, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 20 de junio de 2024 INDEPORTES CUNDINAMARCA y LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA, suscribieron convenio de asociación No 0292-2024, cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES SUB 17 MASCULINO, SUB 13 Y SUB 15 FEMENINO EN LA FASE FINAL NACIONAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028"
2. Valor total del convenio asciende a la suma de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$71.120.000) M/CTE, con respaldo presupuestal No CDP 2024000421 del 20 de junio de 2024
3. El plazo de ejecución será de UN (01) MES a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas si aplica y la firma del acta de inicio por las partes, lo cual ocurrió el 20 de junio de 2024.
4. El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca realizara los desembolsos del presente convenio de la siguiente forma: Un único desembolso del cien por ciento (100%) del aporte del Instituto al finalizar la ejecución de las actividades y previo aporte de los siguientes documentos: 1) Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución del proyecto en donde se plasme la forma como se ejecutaron los recursos. 2) Listados de entrega de los servicios recibidos por los deportistas y cuerpo técnico con firmas. 3) Informe de la participación con los resultados obtenidos vs resultados proyectados en el proyecto y registro fotográfico de la competencia. 4) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. 5) Certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Liga y exclusiva para el manejo de los recursos del contrato 6) Certificación de parafiscales, 7) solicitud de desembolso o documento equivalente. 8) Acta de liquidación.
5. Que una vez vencido el plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION 0292 DE 2024, LIGA DE FUTBOL DE CONDINAMARCA, presento al supervisor el informe y los soportes que demuestran la ejecución del contrato, quien una vez verificados expidió certificación de cumplimiento, e inició el trámite de desembolso por parte del Instituto.
6. En virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la forma de desembolso se inició el trámite de liquidación de común acuerdo del CONVENIO DE ASOCIACION No. 0292 DE 2024.

1. BALANCE FINANCIERO:

Las partes acuerdan el balance financiero que a continuación se establece, en desarrollo del convenio de asociación No. 0292 de 2024 ejecutado corresponde a:

BALANCE DEL CONVENIO	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$71.120.000
VALOR APORTE DE INDEPORTES	\$48.778.000
VALOR APORTE DE LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA	\$21.342.000
BALANCE DE PAGOS	
VALOR PAGO POR PARTE DE INDEPORTES	\$0
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR POR PARTE DE INDEPORTES	\$49.778.000
SALDO A FAVOR DE LA LIGA	\$49.778.000



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5°.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO
DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0292 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE
CUNDINAMARCA Y LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA

2. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA – BALANCE ECONÓMICO:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$71.120.000
VALOR APORTE DE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA	\$21.342.000
APORTE INDEPORTES	\$49.778.000
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS Y REEMBOLSADOS	N/A
SALDO PARA LIBERAR POR INDEPORTES	\$0
VALOR LEGALIZADO Y PENDIENTE POR PAGAR A LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA	49.778.000

3. CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO O CONVENIO:

En virtud de los postulados de buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades se tiene por cierta la información resultante de la ejecución del contrato, objeto de la presente acta y que obran en el respectivo expediente en el archivo de INDEPORTES y/o en la plataforma SECOP II, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el contrato.

Para la liquidación se tomó como base para la revisión documental lo siguiente:

- Estudios Previos.
- Convenio de asociación No. 0292 de 2024.
- Acta de inicio.
- Informe administrativo sobre la ejecución de los recursos del convenio.
- Informe financiero sobre la ejecución de los recursos del convenio.
- Informe técnico
- Informe de supervisión.
- Certificado de cumplimiento.
- Solicitud de liquidación del convenio por parte de la liga de Futbol de Cundinamarca
- Acta de liquidación.

4. ECUACIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

5. CONSIDERACIONES FINALES – PAZ Y SALVO:

El SUPERVISOR certifica que, LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA ejecutó el objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en su totalidad y de forma satisfactoria y concepto una vez EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA , cancele A La LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$49.778.000) M/CTE, las partes SE DECLARAN a paz y salvo por todo, sin más obligaciones a cargo de las partes fuera de las de aquí consignadas.

Por lo anterior, LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA manifiesta que renuncia a cualquier acción contractual o legal de indemnización posterior en contra del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5º.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO
DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0292 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE
CUNDINAMARCA Y LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA

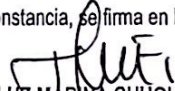
DE CUNDINAMARCA con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio que se liquida y; por consiguiente, se suscribe la presente acta sin salvedad alguna.

6. SALDOS A FAVOR DE INDEPORTES, CONTRATISTA O ENTE EJECUTOR:

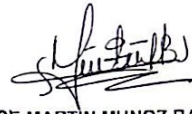
El presente documento permite concluir que una vez EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, cancele A La LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$49.778.000) M/CTE, NO existe saldo a favor ninguno de las partes intervinientes en el convenio de asociación No. 0292 de 2024.

La presente acta deberá publicarse por parte del SUPERVISOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.



LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ
CC No. 39.657.530
Gerente General

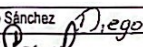
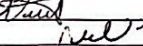
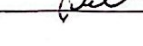


JOSE MARTIN MUNOZ BARAJAS
C.C. No. 80.577.003
Representante legal

PORRECTADA POR



JOSE LUIS PRADO HERNANDEZ
Supervisor

Elaboró	Diego Alejandro Pacheco Sánchez	
Revisión Jurídica	Giovanny Aguirre Gómez	
Revisión Contable	Vanessa Franco	
Revisión Financiera	Alexandra Navarrete	



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5°.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co